

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 320**  
**Carrera de Pedagogía General Básica del Instituto Profesional IPEGE**

En base a lo acordado en la sexagésima primera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 08 de marzo de 2013, la agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; el reglamento para la autorización de las agencias de acreditación de noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Pedagogía General Básica presentado por el Instituto Profesional IPEGE; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 61, de fecha 08 de marzo de 2013 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Pedagogía General Básica del Instituto Profesional IPEGE se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta agencia en el marco de lo que señala la Ley 20.129.
2. Que con fecha 04 de noviembre de 2011, el representante legal del Instituto Profesional IPEGE, don Hernán Moreno Larraín y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron contrato para la Acreditación de la carrera.
3. Que los días 17, 18 y 19 de Diciembre de 2012 el instituto fue visitado por un comité de pares externos designado por la agencia y aceptado por la institución.
4. Que con fecha 02 de enero de 2013 el comité de pares externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
5. Que dicho informe fue enviado a la institución, para su conocimiento.

6. Que con fecha 29 de enero de 2013, la institución envió a la agencia un documento con sus observaciones y comentarios al informe del comité de pares Externos.
7. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
8. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 61 del 08 de marzo de 2013.

### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las dimensiones de evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados**

La institución posee un modelo educativo que enmarca la formación del alumno de la carrera, y el perfil de egreso es en general coherente con la misión, visión y valores institucionales. No obstante, el perfil de egreso, formulado en términos generales, no provee la especificidad disciplinar ni da cuenta de las competencias asociadas a la mención, lo que no permite evaluar el grado de coherencia interna con el currículum y el plan de estudios. No se cuenta asimismo con documentación que respalde la consideración de elementos apropiados en la construcción del perfil de egreso.

La estructura curricular y el plan de estudio están debidamente formalizados, con líneas formativas definidas, y difundido. Sin embargo, la mención tiene una presencia débil en el plan de estudio, en términos de asignaturas y tiempo asignado. El requisito de admisión es de público conocimiento, de índole más bien amplia o universal al remitirse esencialmente a la licencia de Educación Media, lo que no garantiza que las conductas de ingreso sean apropiadas a las exigencias del plan de estudios. En todo caso, no se observan políticas ni mecanismos, en ambas sedes, que apunten a nivelar o remediar competencias de entrada, ni tampoco estándares de egreso que permitan una aproximación a la verificación del logro del perfil de egreso planteado.

La institución no aplica mecanismos formales de evaluación y seguimiento del progreso de cohortes y el desarrollo del currículum en general, ni dio evidencias de retroalimentarse desde el entorno profesional como tampoco de planes al respecto. La vinculación con el medio se

remite esencialmente a convenios con centros deportivos y de prácticas y algunas actividades esporádicas de extensión.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación**

La institución se ha estructurado con un gobierno apropiado a sus funciones como también al de la carrera, está adecuadamente administrada, con normativas que regulan el accionar de directivos, docentes y estudiantes, y disponiéndose de los recursos suficientes para respaldar las actividades docentes programadas en el marco de un proceso de cierre de la carrera.

La Carrera cuenta con un acuerdo académico con competencias apropiadas a las tareas asignadas y presenta un sentido de compromiso y vocación de servicio, reconocido por los estudiantes, estando la mayoría de los docentes vinculados con organismos públicos y privados lo que facilita el proceso formativo. Por otra parte, la totalidad de los docentes están contratados a honorarios, y no están sometidos a políticas y mecanismos propios de una gestión de desarrollo, en términos de selección, perfeccionamiento, evaluación sistemática e incentivos ni facilidades para la incursión en otras actividades académicas.

La infraestructura es en general suficiente para las actividades de la carrera, considerando el número más bien pequeño de estudiantes, existiendo heterogeneidad entre ambas sedes. Los recursos educacionales, bibliográficos y computacionales, no resultan suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de los alumnos.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación**

La carrera cuenta con una declaración de propósitos que son coherentes con aquellos de la institución, pero no existen mecanismos formales que permitan evaluar el logro de los mismos de acuerdo al estado de avance en el plan de estudio, o que garanticen consistencia entre el plan de estudio, los propósitos declarados y los resultados que obtienen los estudiantes. La institución provee información pública fidedigna y ha tomado las providencias para avanzar hacia un cierre apropiado de la carrera en 2014.

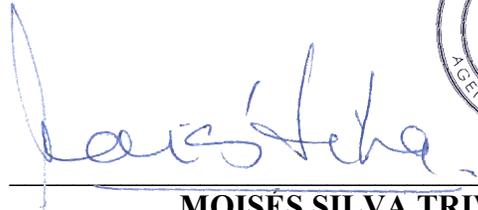
El proceso de autoevaluación es más bien descriptivo, sin abordar sistemáticamente las dimensiones de análisis, conduciendo primariamente a un plan adecuado de cierre de la carrera y no de mejoramiento.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía General Básica del Instituto Profesional IPEGE **no cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

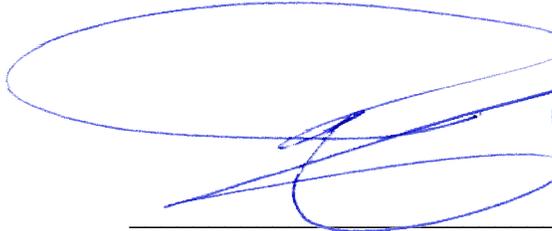
Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción no acredita la carrera de Pedagogía General Básica del Instituto Profesional IPEGE, impartida en modalidad presencial y en jornada vespertina en las sedes de Santiago y Rancagua.**

La carrera de Pedagogía General Básica del Instituto Profesional IPEGE, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de este dictamen, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 90 días antes del término de la vigencia de este dictamen, en el cual deberán considerarse especialmente las observaciones señaladas en este documento.



ACREDITACION  
DIRECCION  
ACADEMICA  
AGENCIA ACREDITADORA

**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



ACREDITACION  
DIRECCION  
EJECUTIVA  
AGENCIA ACREDITADORA

**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**